

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACUERDO N° 10/1962

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **3 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores SERGIO GUERRA, ROBERTO LUIS MARTÍNEZ y SEPTIMIO FACCHINETTI LUIGGI, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, a objeto de considerar la adquisición de una colección bibliográfica de jurisprudencia, y;

CONSIDERANDO:

I. Que se hace necesario que este Superior Tribunal cuente con la colección de la Revista “Jurisprudencia Argentina”, a fin de completar la Sección “Jurisprudencia”, de la Biblioteca, y como valioso elemento de ilustración y consulta para sus integrantes.

II. Que la adquisición de la mencionada colección de jurisprudencia a la Editorial Bibliográfica que la edita, ofrece diversos inconvenientes, no sólo en razón de que en la actualidad no cuenta con los volúmenes necesarios sino también porque el precio de aquella excede de los cien mil pesos, lo que representaría un gasto muy elevado no proporcionado con el monto de la partida asignada en el Presupuesto del año en curso. Se adjunta informe sobre el precio de la obra.

III. Que, en cambio, se ha presentado la oportunidad de adquirir al abogado de la ciudad de Bahía Blanca, Dr. Poncio de la Sota, la colección completa, al día y en buen estado de conservación, quién la ofrece al precio único y al contado de cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 50.000 m/n.), esto es, menos de la mitad del valor de la obra comprada directamente a la Editorial.

IV. Que este Tribunal estima que la oferta formulada por el letrado nombrado, es sumamente ventajosa, representando una oportunidad inmejorable para hacerse de dicha colección por un precio sumamente módico, oportunidad que, considera, debe aprovecharse por ser muy difícil que se presente otra en iguales condiciones, según certifica Secretaría, sobre la integridad y estado de la obra.

V. Que, dado que se trata de una colección única, de especialización y para uso del Cuerpo, el Tribunal entiende que la operación puede efectuarse por compra directa y al contado, como lo establece el art. 44 inc. c), d) y g) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su Decreto Reglamentario, sin necesidad de proceder a realizar licitación o concurso de precios.

VI. Que conforme al informe pasado por la Dirección de Administración obrante en Expte. N° 280/62 existen en la partida correspondiente al rubro del Presupuesto, fondos suficientes para efectuar el gasto que demandará la adquisición de la citada obra.

VII. Que, en consecuencia, corresponde que, previa afectación de los fondos necesarios, se autorice a la Presidencia del Cuerpo, para adquirir por compra privada al Dr. Poncio de la Sota, de Bahía Blanca, por la suma total de cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 50.000 m/n), al contado, la colección completa y al día de la Revista “Jurisprudencia Argentina” comprendidos los Repertorios, facultándolo al efecto, para realizar todas las gestiones y trámites pertinentes.

VIII. Que, oportunamente, efectuada la compra y revistiendo ésta las condiciones estipuladas y conforme a las prescripciones legales, deberá ser aprobada por el Cuerpo, disponiéndose el pago del monto de la adquisición, al vendedor, con los fondos existentes en la Partida presupuestaria aludida, debiendo, finalmente, aprobarse dicho pago.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Disponer la adquisición de la colección de la Revista “Jurisprudencia Argentina” y sus Repertorios.

2º) Establecer que la operación de compra se haga en forma privada al doctor Poncio de la Sota, de Bahía Blanca, mediante el pago de la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 50.000 m/n.) al contado.

3º) Facultar a la Presidencia del Cuerpo, para realizar los trámites y gestiones

indispensables a los fines de concretar la operación de compra dispuesta.

4º) Previa afectación de los fondos necesarios de la correspondiente partida del Presupuesto, la Dirección de Administración deberá ejecutar las operaciones pertinentes a efectos de poner a disposición de este Tribunal el monto de la compra a realizar.

5º) Oportunamente y una vez aprobada la misma por el Cuerpo, y previa entrega de la colección por parte del vendedor, se procederá a girar al mismo el importe del precio de adquisición, y finalmente, se aprobará el pago a efectuar.

6º) Cursar las comunicaciones del caso al vendedor, a la Dirección de Administración y al Ministerio de Economía.

7º) Regístrese, dése cumplimiento, y, oportunamente, archívese.

Firmantes:

GUERRA - Presidente STJ - FACCHINETTI LUIGGI - Juez STJ - MARTÍNEZ - Juez STJ.

BERNI - Secretario STJ.